



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022
Proceso Ejecutivo N° 2021-00382

Revisadas las actuaciones adelantadas en este asunto, se advierte que mediante auto calendado 14 de julio de 2022 (Num. 015, C.1.) se dispuso correr traslado a las partes para que presentaran sus alegatos de conclusión, orden que fue cumplida por la apoderada actora a través de escrito presentado el 25 de julio de 2022 (Num. 016, C.1.). Por su parte la parte demandada guardó silencio frente al traslado efectuado, lo que conlleva a que el expediente se encuentre al despacho para dictar sentencia.

Ahora bien, se tiene que esta juzgadora tomó posesión del cargo en este estrado judicial, el día 8 de noviembre del año en curso, esto es, con posterioridad a la fecha en que ya se había alegado de conclusión, con lo cual ingresó el expediente al despacho para emitir el fallo de instancia.

Al respecto, el inciso final del numeral 1° del artículo 107 del Código General del Proceso establece que:

“Cuando se produzca cambio de juez que deba proferir sentencia en primera o segunda instancia, quien lo sustituya deberá convocar a una audiencia especial con el solo fin de repetir la oportunidad para alegar.”

Tomando en consideración lo anterior, aunado a lo consagrado en el artículo 132 del C.G.P., que permite al operador judicial sanear de oficio la actuación precaviendo la configuración de irregularidades que puedan viciar de nulidad el trámite, es necesario escuchar directamente los alegatos de las partes y por ende dictar sentencia en oralidad. En consecuencia, se

RESUELVE:

Señalar la hora de las **10:00 am del 30 de enero de 2023**, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del C. G. P., en concordancia con los artículos 372 y 373 *ibidem*, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán los alegatos de las partes y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams, por lo tanto, la secretaria con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se les remitirá a las partes y/o interesados un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico a las partes tres días antes de la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

NOTIFÍQUESE,



ROCIO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

K.A.

